



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 055-2012 - OSCE/PRE

Jesús María,

07 MAR. 2012

VISTOS:

Los Expedientes de Recusación N° R033-2010 y R046-2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso h) del artículo 58° de la Ley, concordante con el literal h) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, señala como una función del OSCE designar árbitros y resolver recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral, en la forma establecida en el Reglamento de la Ley;

Que, literal q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva resolver las recusaciones interpuestas contra árbitros, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando la recusación sea declarada fundada, el OSCE procederá a la designación de árbitro sustituto;

Que, el literal o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación, por defecto de las partes, del árbitro o los árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral competente para resolver las controversias que surjan en la ejecución de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de la revisión de los expedientes de vistos, se ha verificado el estado situacional de los mismos, cuyo detalle es el siguiente:

- Mediante Resolución N° 250-2011-OSCE/PRE de fecha 12 de abril de 2011, correspondiente al Expediente de Recusación de Árbitro N° R033-2010 se declaró fundada la recusación interpuesta contra el árbitro Juan Miguel Garnica Chávez; motivo por el que mediante Resolución N° 655-2011-OSCE/PRE de fecha 16 de noviembre de 2011, se designó como Árbitro sustituto al abogado Ángel Rafael Ortiz Rodríguez, quien declinó de su nombramiento mediante carta s/n recibida el 30 de noviembre de 2011;
- Mediante Resolución N° 695-2011-OSCE/PRE de fecha 12 de diciembre de 2011, correspondiente al Expediente de Recusación de Arbitro N° R046-2011 se declaró fundada la recusación interpuesta contra el Tribunal, integrado por los árbitros Leonardo Quintana Portal (Presidente), María del Carmen Díaz Muñoz y Álvaro Morante Ángeles;



08 MAR 2012
FIDEL GALVEZ MARMANILLO
FEDATARIO



Que, en consideración al estado situacional de los expedientes antes señalados y tomándose en cuenta la vigencia de los profesionales inscritos en el Registro de Árbitros del OSCE, según la información obrante en sus respectivos legajos, este Despacho procede a designar a los árbitros sustitutos de aquellos cuyas recusaciones han sido declaradas fundadas;

Que, el artículo 52° de la Ley, en concordancia con el artículo 231° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales, así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el literal o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, con las visaciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los árbitros sustitutos de aquellos cuyas recusaciones han sido declaradas fundadas, según se señala en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente designación no generará vínculo laboral alguno entre los árbitros nombrados y las partes para las que se desarrolla el arbitraje, ni con el OSCE.

Artículo 3°.- La responsabilidad y la actuación de los árbitros designados, en ejercicios de sus funciones, serán estrictamente personales y no vincularán de modo alguno al OSCE.

Artículo 4°.- Los árbitros designados mediante la presente Resolución deberán remitir al OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, la aceptación a su designación, por escrito, debiendo informar, asimismo, al momento de aceptar el cargo sobre cualquier circunstancia acaecida dentro de los cinco (05) últimos años anteriores a su nombramiento, que pudiera afectar su imparcialidad e independencia, conforme al artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el cumplimiento de los requisitos para la aceptación y la existencia de circunstancias que generen el deber de información, de acuerdo a lo señalado en los artículos 4° y 5° del Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Resolución N° 258-2088-CONSUCODE/PRE.

Artículo 5°.- Los árbitros que se designan mediante la presente Resolución deberán remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como, su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación; asimismo, deberán cumplir con las demás obligaciones contenidas en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas reglamentarias y complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
MAGALLORAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG N° 182-12
08 MAR 2012
FIDEL GALVEZ MARMANILLO
FEDATARIO





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 055-2012-OSCE/PRE

ANEXO
DESIGNACION DE ÁRBITROS PARA ARBITRAJES AD HOC

Expediente	Contrato	Entidad	Contratista	Profesional designado	Tipo de árbitro	
1	R033-2011	Contrato N° 012-2009-A-DL-MDE/LC	Municipalidad Distrital de Echarate	Agroveterinaria Cusco E.I.R.L	Rodriguez Ardiles, Ricardo Jose Fernando	Arbitro de parte
2	R046-2011	Contrato N° 0513-2008-GR CUSCO/PR	Gobierno Regional Cusco	Joel José Salazar Salcedo	Ruska Maguiña, Carlos Luis Benjamín	Presidente de Tribunal Arbitral
				Bustos De La Cruz, María	Miembro de Tribunal Arbitral	
				Triveño Daza, Daniel	Miembro de Tribunal Arbitral	

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG N° 182-12
08 MAR 2012
03/03
FIDEL GALVEZ MARMANILLO
FIRMATARIO - OSCE



